



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1760 Fecha: 23 JUN. 2017

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 091 -2017-GRC-GA

Callao, 23 JUN. 2017

#### VISTOS:

La Carta N° 100-2017/CGCP emitida el 29 de Mayo de 2017 por Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C; la Carta N° 105-2017/CGCP de fecha 12 de Junio de 2017 emitida por Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C; la Carta N° 004-01-CDRI/GRC de fecha 02 de Mayo de 2017, emitida por el Consorcio Díaz Ramírez Ingenieros; el Informe N° 086-2017-GRC/GRI/OC-FBG de fecha 13 de Junio de 2017; el Informe N° 1162-2017 GRC/GRI/OC de fecha 21 de Junio de 2017 del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 623-2017 GRC/GRI de fecha 21 de Junio de 2017, de la Gerente Regional de Infraestructura; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Enero del 2017 se suscribe el Contrato N° 005-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C. para la ejecución de la obra denominada del PIP "Mejoramiento de calles del AA.HH. Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao" por el monto contractual de S/5'478,891.25 (Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Uno con 25/100 Soles) incluido impuestos y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que con Carta N° 100-2017/CGCP la empresa Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C. de fecha 29 de mayo del 2017, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 24 días calendarios por atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista según el expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 1, que adjuntan como sustento, solicitando mayores gastos generales. Sustenta su solicitud indicando, entre otros temas, que la causal es atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, ya que están imposibilitados de cumplir las metas conforme los alcances del contrato, mientras no cuente con el pronunciamiento de la Entidad respecto de la ejecución de prestaciones adicionales ya que no pueden ejecutar los trabajos que describe en los asientos de cuaderno de obra 03, 07, 35, 39, 41, 43, 45, 64, 67, 82, 87 y 128. Del análisis que efectúa la causal se computa desde el 05 al 28 de mayo de 2017 siendo la fecha de corte, fecha parcial de término de la causal el 28 de mayo de 2017 solicitando el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que con Carta N° 004-01-CDRI/GRC, de fecha 02 de Mayo del 2017 el Consorcio Díaz Ramírez Ingenieros, en su calidad de Supervisores de la Obra, acompañan el Informe de la Revisión de la Ampliación de Plazo N° 1 del Contratista y recomiendan la aprobación de la ampliación por el plazo de 10 días y su correspondiente comunicación. En dicho documento, entre otros temas, precisan los asientos de cuaderno de obra indicando que para que proceda una ampliación de plazo el contratista y la supervisión realizan las anotaciones siguientes: 03, 04, 06, 07, 12, 14, 16, 20, 22,24, 26, 32, 35, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 52, 56, 64, 65, 67, 82, 83, 87 y 128 de entre los días 16 de marzo al 08 de mayo de 2017 siendo la causal abierta atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Indica que el argumento de fondo de la solicitud de ampliación de plazo es la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad respecto a las consultas al proyectista. De otro lado, analiza la afectación a la ruta crítica de las partidas involucradas concluyendo que son 10 días calendarios con lo cual el término de la obra se amplía al 23 de junio de 2017;

Que con Carta N° 105-2017/CGCP de fecha 12 de Junio del 2017 la empresa Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C. respecto de su solicitud de Ampliación de Plazo, manifiestan su renuncia y





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

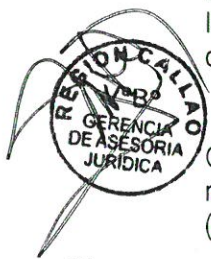
Reg. N° 1760 Fecha: 23 JUN 2017

Asistencia al reconocimiento por mayores gastos generales generados por la Ampliación de Plazo Parcial N° 01.

Que con Informe N° 086-2017-GRC/GRI/OC-FBG de fecha 13 de Junio de 2017 el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura efectúa el análisis correspondiente, precisando entre otros temas que se han realizado las anotaciones en cuaderno de obra, así como los documentos que sustentan su pedido como copias del cuaderno de obra. Concluye que corresponde aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por diez días calendarios, por lo que el plazo final de la obra sería al 23 de Junio del 2017. Plazo total de 100 días calendario. Asimismo precisa que el Contratista renuncia al cobro de los Mayores gastos Generales ocasionados por la ampliación de Plazo Parcial N° 01. La causal se sustenta en el artículo 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado y se debió por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, mediante Informe N° 063-2017-GRC/GRI/OC/MSMC de fecha 19 de junio del 2017 el Asesor Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad efectúa el análisis y concluye que se debe aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Diez (10) días calendario a favor del Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C. DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO", trasladándose en consecuencia la fecha de término de la obra al 23 de Junio del 2017, siendo el nuevo plazo contractual de cien (100) días calendario;



Que, mediante Informe N° 1162-2017-GRC/GRI/OC de fecha 21 de junio del 2017, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad precisa que comparte el sustento y documentación presentada, por lo que recomienda la continuación del trámite del pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por un lapso de diez (10) días calendarios;



Que, mediante Memorandum N° 623-2017 GRC/GRI de fecha 21 de Junio de 2017, la Gerente Regional de Infraestructura cumple con alcanzar el proyecto de resolución respectivo que declara aprobar en parte la ampliación del plazo solicitada, recomendando la continuidad de los trámites correspondientes;

Que, el artículo 169 inciso 1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica con relación a la ampliación del plazo contractual, lo siguiente:



"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista.

(...)

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad;

Que, en virtud de lo expuesto, ante lo indicado por los profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura resulta procedente amparar en parte la solicitud de Ampliación de



Plazo Parcial N° 01 por Diez (10) días calendario por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista precisándose que con Carta N°105-2017/CGCP de fecha 12 de Junio de 2017 Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C renuncian al cobro por mayores gastos generales derivados de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 283 de fecha 06 de Mayo del 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR EN PARTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 otorgando un plazo de Diez (10) días calendario a favor de Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C. para la ejecución de la Obra: *MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO*, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista en razón de los fundamentos expuesto en la presente Resolución precisándose que con Carta N°105-2017/CGCP, renuncian al cobro por mayores gastos generales derivados de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01. En consecuencia, se traslada la fecha de término de la obra al 23 de Junio del 2017, siendo el nuevo plazo contractual de Cien (100) días calendario.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura la tramitación de la suscripción de la Addenda al Contrato N° 005-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 24 de Enero de 2017 precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de noventa (90) a cien (100) días calendarios, quedando el plazo contractual establecido hasta el 23 de junio del 2017.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1760 Fecha: 23 JUN. 2017

